



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 03 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 455-2023-PEAH-6330 de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe N° 1483-2023-PEAH-6330.03 de fecha 29 de diciembre de 2023, el memorándum N° 790-2023, de fecha 27 de diciembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Informe N° 455-2023-PEAH-6330, la Oficina de Administración del PEAH, solicita *“La aprobación mediante acto resolutivo, la reducción de la adquisición de refrigerio para el proyecto; “Recuperación de suelos degradados*





AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

mediante la instalación de especies forestales en el Distrito de Pólvora, Provincia de Tocache-San Martín, de la orden de compra N° 0000179-2023 por el importe de cuatro mil novecientos diez con 91/100 soles (S/4.910.91);

Que, con fecha 12 de julio del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), para los procesos de adjudicación simplificada, adjudico la buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-PEAH/CS-1, para la adquisición de refrigerio para el proyecto; "Recuperación de Suelos Degradados mediante la Instalación de Especies Forestales en el Distrito de Pólvora, Provincia de Tocache-San Martín"

Que, con fecha 04 de agosto de 2023 la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial Alto Huallaga, notifica la Orden de Compra N° 0000179-2023 a favor de la Provedora Adjudicada Culquipoma Velásquez Paola Sugeily, el mismo que fue notificado al correo de dicha proveedora sujeily_93_6@hotmail.com. Por la adquisición de 9,866 unidades de refrigerios para el proyecto: "Recuperación de suelos degradados mediante la instalación de especies forestales en el Distrito de Pólvora, Provincia de Tocache-San Martín". Y su cláusula contiene los plazos de entrega según detalle:

ITEM	PLAZO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	<p>-EL PLAZO DE ENTREGA NO SERA MAYOR A 150 DIAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>-LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL ÁREA USARÍA (JEFE DE PROYECTO), LOS CUALES SERÁ MEDIANTE UN CRONOGRAMA MENSUAL, DEBIDO QUE ES UN PRODUCTO PERECIBLE Y QUE LAS FECHAS EN QUE SE DESARROLLARAN LAS CAPACITACIONES EN CAMPO NO SON FIJAS, TIENDEN A VARIAR POR CAUSA DE DIFERENTES FACTORES AJENOS AL PROYECTO, PARA ELLO EL ÁREA USUARIA HARÁ LLEGAR LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN (LUGAR, FECHA Y HORA), LO CUAL DEBERÁ SER NOTIFICADO AL PROVEEDOR, EN UN PLAZO NO MENOR A 10 DÍAS CALENDARIO ANTES DEL INICIO DEL PRIMER EVENTO DE CADA ENTREGABLE.</p> <p>-LAS CANTIDADES A ENTREGAR SON APROXIMADAS, PUDIENDO SER MAYORES O INFERIORES, TENIENDO COMO TOPE MÁXIMO LA TOTALIDAD DE REFRIGERIOS DE LA ORDEN DE COMPRA PENDIENTES DE ENTREGA, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p>	UNIDAD	9,866

Que, mediante Informe N° 0441-2023-PEAH-DDA/REFORESTACION POLVORA/SP-LOVH, el Supervisor de la obra de Reforestación Pólvora-Luis Orlando Villanueva Huamán, remite al Director de Desarrollo Agroeconómico del PEAH, el Informe N°451-2023-PEAH-DDA/REFORESTACIÓN POLVORA/JP-JELC presentada por el Jefe de Reforestación de la Obra "Recuperación de Suelos Degradados mediante la Instalación de Especies Forestales en el Distrito de Pólvora, Provincia de Tocache-San Martín", en el que solicita: " la resolución parcial de la orden de compra N° 0000179 contratado con el proveedor Culquipoma Velásquez Paola Sugeily, con RUC: 10482830434, para el abastecimiento de 9,866 refrigerios para el proyecto : "Recuperación de Suelos Degradados mediante la Instalación de Especies Forestales en el Distrito de Pólvora, Provincia de Tocache-San Martín" III Etapa, de los cuales solo se llevo a consumir 9,134 refrigerios quedando de un saldo de 732 refrigerios.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de La Ley ha dispuesto que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, asimismo, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento señala que: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;*

Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Opinión N° 115-2019/DTN, señaló que: *“excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley (...)”;*

Que, en consecuencia, la reducción de prestaciones solicitada por el área usuaria de la contratación, se encuentra dentro de los parámetros y condiciones establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.2 del artículo 157 de su Reglamento;

Que, en mérito a los argumentos señalados por el área usuaria de la contratación, en el Memorandum N° 790-2023-PEAH-6342, así como en el Informe N° 1483-2023-PEAH-6330.03 de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PEAH, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose este vigente, en el Informe N° 455-2023-PEAH-6303, la Oficina de Administración señaló que resulta procedente realizar la reducción el mismo que no excede el 25% de las prestaciones a la ORDEN DE COMPRA N° 0000179-2023, por una cantidad ascendente a la reducción de un importe de S/ 4,910.91 (cuatro mil novecientos diez 91/100), lo cual equivale a 732 refrigerios que no serán consumidos por los beneficiarios del proyecto; *“Recuperación de Suelos Degradados mediante la Instalación de Especies Forestales en el Distrito de Pólvara, Provincia de Tocache-San Martín”;*

Que, en atención a lo antes expuesto, en uso de la prerrogativa señalada en la normativa de contratación estatal, es procedente emitir la resolución correspondiente para la aprobación de la reducción de prestaciones a la Orden de Compra N° 0000179;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, de la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI, de fecha 06 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 07 de enero de 2023, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la reducción, el mismo que no excede el 25% de las prestaciones de la Orden de Compra N° 0000179-2023, cuyo objeto es la adquisición de refrigerio para el proyecto; "Recuperación de Suelos Degradados mediante la Instalación de Especies Forestales en el Distrito de Pólvora, Provincia de Tocache-San Martín", equivalente a 732 refrigerios, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad del contrato original	Cantidad a reducir	Cantidad entregada
9,866 refrigerios	732 refrigerios	9,134 refrigerios

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente a la Orden de Compra N° 0000179-2023, de acuerdo con la reducción aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la proveedora Culquipoma Velázquez Paola Sugeily y disponer su publicación en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Giovanni Bravo Albornoz
DIRECTOR EJECUTIVO